
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 7
		FECHA: 13/11/2009


No:	009
FECHA:	28-06-2022
OBJETO:	ADQUIRIR UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA QUE AMPARE A TODOS LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".
CONTRATISTA:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.
NIT No.	890903790-5
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS \$200.512.215.00, IVA
DURACIÓN:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No.892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.019.587 de Valledupar, en calidad de Rector, designado a través de acuerdo 008 del 08 de abril del 2022, expedida por el consejo superior de la universidad popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 26 de abril del 2022, facultada por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **RAFAEL DIAZGRANADOS NADER**, identificado con la cédula de ciudadanía cedula No.72.201.681 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, identificada con NIT No. 890903790-5, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, A través de la coordinación de **VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 301 del 06 de junio del 2022, en el cual se determinó la necesidad de **ADQUIRIR UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA QUE AMPARE A TODOS LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". 2)** Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública, el día 10 de junio de 2022, a través de la publicación del AVISO de Convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto. **3)** Que la publicación de la convocatoria pública se hizo durante los días: 13 al 14 de junio de 2022. **4.)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones a la convocatoria pública del 13 al 14 de junio de 2022. **5)** Que el 15 de junio de 2022, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas a la convocatoria pública. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual. **6.)** Que la expedición de las adendas se estableció para el día 16 de junio del 2022, hasta las 7: 00 PM **7.)** Que el día 17 de junio del 2022, se estableció como fecha para la recepción de ofertas **8)** Que el 17 de junio del 2022 a las 10: AM, Se tiene como oferentes a las empresas **SEGUROS SURA S.A** de forma virtual y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** de forma presencial, quienes presentan sus propuestas de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria Pública No. 031-2022, según consta en la planilla de recibo de propuestas fechada de 17/06/2022, y que hace parte integral de esta Acta de Cierre y Apertura de Ofertas **9)** que La oferta debería ser enviada electrónicamente a las siguientes direcciones de e-mail: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o En la Oficina Jurídica de la Universidad, quien llevaría un control de las ofertas recibidas **10)** Que mediante oficio de fecha 17/06/2022, el Jefe de la Oficina Jurídica, realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por la **SEGUROS SURA S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, CUMPLIERON con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que CUMPLEN JURIDICAMENTE, y se declaró HÁBIL JURÍDICAMENTE. **11)** Que el vicerrector administrativo y financiero, mediante oficio de fecha 17/06/2022, realizó la verificación de los requisitos

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 7
		FECHA: 13/11/2009


financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 031 de 2022, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de las empresas **SEGUROS SURA Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto. **12)** Que según **CONCEPTO EVALUACIÓN FINANCIERA**, Una vez revisados los documentos allegados a la vicerrectoría Administrativa y financiera, se conceptuó que el proponente **SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A"** **CUMPLIÓ** con los requisitos y condiciones **FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES** establecidos en la Convocatoria Pública No. 031-2022, y como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en el RUP **13)** Que la propuesta presentada por el proponente **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, **NO CUMPLE** con los requisitos financieros establecidos en la convocatoria, en atención que verificados los mismos, la razón de cobertura del interés se encuentra en (0.00) es decir por debajo del promedio establecido por la Universidad **14)** Que de igual forma el vicerrector Administrativo y financiero de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 17/06/2022, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la convocatoria pública 031-2022, del pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente: **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, **CUMPLIÓ**, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es **HÁBIL TÉCNICAMENTE**. **15)** Que una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en los pliegos de condiciones. **16)** Que, una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por la **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE**. **17)** Que, en ese orden de ideas, de acuerdo a la información que está reportada en los documentos y el expediente de la propuesta de las ofertas comerciales que fue sujeto de esta verificación, y en concordancia con la información suministrada luego de la aplicación de los criterios de evaluación, se puede concluir que la oferta presentada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**. es quien **CUMPLE** con los criterios establecidos en la convocatoria pública **18)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, **mediante Resolución Rectoral No. 1111 del 28 de junio del 2021**, realizó la adjudicación del contrato a la proponente **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, representada por **RAFAEL DIAZGRANADOS NADER** identificado con cedula No. 72.201.681 de Barranquilla quien cumple a satisfacción con lo exigido en la parte técnica y económica, por lo que se recomienda aceptar esta propuesta por valor de **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS \$200.512.215.00, M/CTE** **19)** Que parte de las necesidades señaladas en el presente contrato, se prevén para atender el desarrollo de las actividades académico-administrativas que se desarrollan en la UNIVERSIDAD **20)**. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizar el **"ADQUIRIR UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA QUE AMPARE A TODOS LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** Las siguientes serán las especificaciones técnicas del Contrato la cual hacen parte INTEGRAL de la propuesta económica

COBERTURA	VALOR ASEGURA
Vida (muerte)	\$60.000.000
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente/ beneficio por desmembración accidental	\$60.000.000
Muerte accidental (indemnización adicional por muerte accidental)	\$60.000.000
Enfermedades graves	\$30.000.000
Auxilio funerario	\$6.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 7
		FECHA: 13/11/2009

Bono para educación	\$2.000.000
Bono adecuación de hogar	\$1.200.000
Bono canasta	\$6.000.000
Renta por hospitalización	\$120.000
Renta por incapacidad	\$120.000
Auxilio repatriación	\$1.000.000
Gastos médicos	\$5.000.000
COBERTURAS ADICIONALES	
Renta diaria por accidente	\$20.000
Renta diaria por hospitalización UCI	\$120.000
Renta diaria cirugía ambulatoria	\$120.000
Auxilio por maternidad	\$200.000
Indemnización adicional invalidez accidental	\$60.000.000
TOTAL, PRIMA POR 347 ASEGURADOS	\$200.512.215

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS \$200.512.215.00, M.CTE PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: 100% al cumplirse el objeto del contrato, previo cumplimiento cabal de todas las obligaciones contractuales pactadas, **a)** Presentación de certificación por parte del supervisor del contrato adjudicado, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. **b)** Presentación de la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, donde se acredite que la aseguradora se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal que labore a su cargo. **c)** Informe de ejecución del contrato **d)** Acta de liquidación **NOTA:** Si las pólizas y Anexos no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de las aseguradoras y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** -El Plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** -En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el contenido de la propuesta presentada por EL ASEGURADOR. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Entregar las pólizas correspondientes a lo establecidos en la presente invitación, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y registro presupuestal, tiempo dentro del cual se deberán realizar las correcciones a que haya lugar. 4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones a cargo del ASEGURADOR, todas las especificaciones y condiciones técnicas señaladas expresamente en la invitación, y Anexos, así como lo contenido en la oferta presentada. 5. En la(s) póliza(s) deberá establecerse la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio. 6. Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, EL ASEGURADOR acepta que tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza (s) 7. EL ASEGURADOR acepta que si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de LA UNIVERSIDAD

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 7
		FECHA: 13/11/2009

POPULAR DEL CESAR, tales modificaciones podrán ser incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas. 8. Suministrar a LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR los primeros 5 días de cada mes, durante la vigencia del contrato, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, por cada ramo, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, nombre del reclamante, número de cédula del reclamante, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago. 9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de esta convocatoria, de los contratos que se deriven de la misma y de las exigencias legales. 10. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual. 11. Suministrar un número de atención (CALL CENTER) DISPONIBLE. 12. Responder y emitir la liquidación de las reclamaciones efectuadas dentro de los términos de su propuesta, una vez legalizado en su totalidad los soportes requeridos y documentos pertinentes para la demostración del siniestro (Modo – Tiempo – Lugar y cuantía) Anexar documentos requeridos por ramo en caso de siniestro. 13. Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor. 14 Cumplir los requerimientos técnicos, estándares, manuales o cualquier otra disposición expedida por las autoridades competentes aplicables al presente Contrato. 15 Presentar las facturas de conformidad con los valores que correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado. 2. Rendir los informes mensuales con los cuales se demuestre la ejecución del contrato. 3 Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4. Cancelar oportunamente el pago correspondiente a la seguridad social. 5. Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. 6. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. – En virtud de la presente invitación, la **UNIVERSIDAD** se obligará con el CONTRATISTA al momento se suscribir el Contrato a) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. b) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. d) Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato. e) Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del f) cumplimiento de las obligaciones del contratista g) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar. h) Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. i) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. j) Liquidar el contrato. l) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES. - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa.**


PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 7
		FECHA: 13/11/2009

de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2022010468 de fecha 06/06/2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato que llegare a celebrarse será ejercida por el **COORDINACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** quien ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **7)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **8)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **9)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **10)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **11)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 7
		FECHA: 13/11/2009

CONTRACTUALES. -La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente **CONTRATO** mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO** y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 7 de 7
		FECHA: 13/11/2009

de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.** - El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del **CONTRATO** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el **CONTRATO** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del **CONTRATO** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del **CONTRATO**; en este evento, se ordenará la liquidación del **CONTRATO** y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del **CONTRATO** en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos que hacen parte integral de este **CONTRATO** los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación a Cotizar. 4) soporte electrónico de entrega de propuesta. 5) Ofertas. 6) Informes de Evaluación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 28 días del mes de junio del 2022

POR LA UNIVERSIDAD


ROBER ROMERO RAMIREZ
Rector

Revisó y aprobó: Martha Cecilia Pretel
Elaboró: Luis Armando Lopez Valera

POR EL CONTRATISTA


RAFAEL DIAZGRANADOS NADER
Contratista

Balneario Hurtado. Vía Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 /www.unicesar.edu.co – Valledupar, Cesar-Colombia



Documento firmado digitalmente por:

Rafael Enrique Diazgranados Nader (29/06/2022 11:03 COT)

Puedes validar la firma acá

<https://signature.sura.com/inbox/app/default/v/1RAH-QIDK-GT33-6VHK>

sura